



PROCESO: AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA
RADICADO: 50 150 40 89 001 2021 00013 00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A
DEMANDADO: LUCILA BAQUERO REY Y OTRO
AUTO. 402 22

Castilla La Nueva (Meta), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

El perito evaluador designado señora SANDRA LUCILA BENAVIDES, ha expuesto motivos para presentar su renuncia al cargo, dichos motivos son de recibo para el suscrito administrador de justicia, en consecuencia, se procederá a designar otro evaluador en su lugar.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

DESIGNAR como perito evaluador de perjuicios en el asunto de la referencia, al señor EFRAIN YAMÁ GOMEZ

El perito designado deberá posesionarse en el ejercicio del cargo, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, acreditando que cuenta con los conocimientos, competencia y experiencia necesarios para el cumplimiento del cargo, y presentar el dictamen dentro de los siguientes 15 días hábiles, pero fundamentalmente deberá concurrir a la audiencia para garantizar a las partes el derecho de contradicción.

Las partes podrán proponer al señor perito designado el cuestionario que estimen pertinente atendiendo el marco jurídico vigente y sus particulares intereses.

Señalar provisionalmente los gastos y honorarios del perito así: Gastos provisionales: \$ 180.000; Honorarios provisionales: \$450.000.

Secretaría libre las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdbe5046bf4b03139b04c4b8c46b8a041f209cd452e25f5fa4dc19bc1ed9da3**

Documento generado en 22/06/2022 08:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>